

son nombrados anualmente, y si cabe alguna modificación en el Proyecto no será más que en favor de tales empleados."

El Sr. Penabazera:

"Se puede decir que estamos conformes con el Sr. Pérez y el que habla, pero si quiere grabar con mayor cantidad a ciertos empleados, mejor es que se diga que se pagará los derechos fiscales cada año. Lo que sucede es que hay necesidad de interpretar la Ley constante a fin de evitar las falsas interpretaciones que en cada caso se hacen."

El Sr. Pérez:

"Para conciliar las opiniones de los Sr. Diputados que han terciado en el debate, quizás sería mejor que se dijera que los empleados pagarán sus impuestos del 1º año sobre el valor de las rentas que perciben en un año; que que es anormal que los empleados Municipales paguen cuatro veces más que los Fiscales. Los Sr. Pérez Boya y Cervantes proponen la siguiente moción que es la aprobada: Que se suspenda el debate del Proyecto hasta que se presente otro más amplio."

Termina la sesión

El Presidente,
Miguel Ángel Alborno

El Secretario
Antonio López

Acta N° 29

Sesión del 18 de setiembre

Preside el Sr. Dr. Miguel Ángel Alborno, concurren los Sr. Sr. Alcivar, Ambrosio Andrade, Alberto Andrade, Anegui, Arroyo del Rio, Ayora, Cabezas Boya, Carrion, Cuesta, Cueva Garcia, Davila, Diaz Eneza, Equiquen, Garcia Ch., Gallegos Ando, Jaramilla, Alfonso Larrea, Jorge Larrea, Ledesma Ochoa, Láz, Penabazera, Pérez-Boya, Ricard, Sáenz, Salazar, Senano, Sevilla, Unda, Vasconez Gómez, Yerovi, Zedeno y el secretario.

Se lee y aprueba el acta de la sesión del 14 de setiembre.

El Sr. Unda pide y obtiene diez días de licencia para el Diputado Sr. Luis J. Yela, al que le ha sobrevenido calamidad doméstica.

El Sr. Presidente designa al Dr. Alvarar, para que reemplace en la Comisión de Obras Públicas al Dr. Yela.

El Sr. Arroyo del Río, con apoyo de los Sr. H. Alvarar y Zedeno, propone que se envíe a la H. Cámara de Diputados de Chile un cablegrama de felicitación en el glorioso aniversario que celebra hoy esa República hermana.

La H. Cámara aprueba la moción por unanimidad.

El Sr. Davila pide y obtiene de la Presidencia que se solicite del Ministerio de Obras Públicas la siguiente información:

1º: Por quién fue presentado el Sr. Wulckow, ante el Gobierno del Ecuador, como Ingeniero en jefe de la casa Koppel?

2º: Recibió poder alguno de la casa Koppel, la persona que presentó al Sr. Wulckow como Ingeniero en jefe de dicha casa, y dónde existe ese poder?

3º: Exhibió los títulos de Ingeniero de Ferrocarriles el Sr. Wulckow el día en que entró a desempeñar el cargo de Ingeniero en jefe de los trabajos del Ferrocarril de Quito a Esmeraldas? Si no los ha exhibido, ¿por qué se le ha confiado la dirección técnica de los mencionados trabajos?"

Se da cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior en el que transcribe otro del Sr. Presidente del Consejo de Gobierno solicitando se dé curso a varios Proyectos.

Después de leído el oficio con que se lo envía de la H. Colegiadora, pasa a segunda y a la Comisión tercera de Obras Públicas el siguiente Proyecto:

El Congreso de la República del Ecuador,

Considerando:

Que el Cantón Vinces, en la provincia de los Ríos, uno de los más importantes del litoral, carece de una cárcel y de un edificio propio para escuela de niños, que fue destruido por el incendio de 1911.

Decreta:

Art. 1º.- Dedicarse para la construcción de las citadas obras públicas, a partir del 1º de enero de 1918, los impuestos establecidos por el Decreto Legislativo de 26 de setiembre de 1911.

Art. 2º.- El Consejo Cantonal de Vinces recaudará directamente y administrará por sí mismo los fondos destinados a estas obras;

a los cuales no podrá darse otra inversión que la expedida en este Decreto, bajo la responsabilidad personal y pecuniaria de los Concejales, que autoricen la inversión indebida.

Art. 3º - Facúltase al Concejo Cantonal de Vinces para contratar un empréstito para la construcción de las obras enumeradas, sobre la base de los impuestos a que dice relación el Art. 1º.

Art. 4º - Este Decreto empezará a regir desde el 1º de enero de 1918, por dos años.

Dado, etc.

Es copia. - El Prosecretario, - J. M. Pérez E."

Para a las Comisiones tercera de Guerra y primera de Crédito Público el Acuerdo enviado de la Colegisladora por el que se ordena pagar las pensiones de retiro al Coronel César Y. Yaca.

A petición del Dr. Pérez Borja, se ordena solicitar del Ministerio del Ramo todos los antecedentes del precitado Acuerdo.

A la Comisión primera de Guerra pasa el Acuerdo aprobado por la H. Cámara de Senadores, por el que se habilita el tiempo para que puedan obtener letras de retiro el Subteniente Daniel Yaca y el Mayor Ezequiel Burbano.

El H. Arroyo del Río pide y obtiene de la Presidencia que se solicite del Ministerio del Ramo los datos necesarios para resolver todas las concesiones como la que envuelve el Acuerdo que se ha leído, y que respecto de los Oficiales a quienes se refieren los Acuerdos enviados por el H. Senado, el Sr. Ministro informe qué ocupación han tenido durante el tiempo en que han estado privados de sus respectivas pensiones.

Para a segunda y a la Comisión primera de Sanidad e Higiene el Proyecto que sigue:

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:

Art. 1º - Apruébense los préstamos hechos por las Municipalidades de la provincia de Manabí a los fondos de rentas especiales de las cajas de las mismas, para invertirlas en saneamiento y defensa de sus poblaciones, en la invasión, a éstas, de la peste negra en el presente año.

Art. 2º - Estos préstamos podrán hacerse, en adelante, dichas Municipalidades cuando el estado sanitario lo requiera y previo permiso del Ministro de Municipalidades.

Art. 3º - Las cantidades tomadas en préstamo a fondo especial

les, se reintegrarán tan pronto como sea posible, y de ello cuidarán los respectivos Jefes Políticos, bajo su estricta responsabilidad en los contingentes mensuales que hagan a las Tesorerías Municipales.

Dado, etc.

Es copia. - El Prosecretario - J. M. Pérez E."

A segunda, y a la Comisión Tercera de Hacienda para el Proyecto que se copia a continuación, que se recibe aprobado de la H. Colegisladora.

El Congreso de la República del Ecuador,

Vista la solicitud de los vecinos de la parroquia de Santa Fe, provincia de Bolívar, y encontrándola justa;

Decreta:

Art. Único. - Derogue el Decreto Legislativo promulgado el 21 de noviembre de 1943, que impuso la contribución de dos por mil sobre los predios rústicos de la mencionada parroquia.

Dado, etc.

Es copia. - El Prosecretario, - J. M. Pérez E."

Después de darse cuenta del oficio con que se devuelve aprobado sin modificación el Proyecto que dispone recaudar directamente las rentas destinadas a comprar bombas contra incendios en Pasaje, se ordena enviarlo al Ejecutivo.

Se lee y aprueba la redacción que sigue, y el Proyecto pasa a la H. Colegisladora.

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:

Art. 1º - El impuesto adicional de dos por mil sobre la propiedad territorial del Cantón Guano, destinado a la obra de agua potable de la ciudad de Riobamba, se invertirá en las siguientes obras del mismo Cantón:

- a) Treinta y cinco mil sueros en la instalación de una planta eléctrica para proveer de luz a la villa de Guano;
- b) Ocho mil sueros en la construcción del puente de Penipe;
- c) Tres mil sueros en la obra del puente de Puella;
- d) Mil quinientos sueros en la construcción de una cárcel en la parroquia de Penipe;

- e) Quinientos sueros en la adquisición de una casa para escuela de niñas en la parroquia de El Altar;
- f) Mil sueros en la construcción de casas para escuelas de niños en las parroquias de Ilopo y San Isidro; y
- g) Mil sueros en la compra o construcción de una casa para escuela de niñas en el barrio Elén de la población de Guano.

Art. 2º.- Las obras mencionadas en el artículo anterior correrán a cargo de la Municipalidad de Guano, quedando autorizada esta Corporación para contratar empréstitos hasta por cincuenta mil sueros, garantizándolos con el impuesto de que habla este Decreto.

En caso de que las obras se hicieren por empresa, la Municipalidad encargada de su ejecución podrá hipotecar a favor del empresario la misma renta señalada en esta Ley, para responder del precio que se fijare en el respectivo contrato, el que deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º.- La recaudación del impuesto la hará el Colector Fiscal de Guano en la misma forma que la Contribución General del uno por mil; y las cantidades recaudadas las consignará quincenalmente en la Tesorería de Hacienda de la Provincia del Chimborazo.

Art. 4º.- El Tesorero de Hacienda depositará mensualmente todas las cantidades que recibiere del Colector en uno de los Bancos de Guayaquil, a orden de la Municipalidad de Guano; siendo personal y pecuniariamente responsable por cualquier omisión en el cumplimiento de este deber.

Art. 5º.- Este Decreto empezará a regir desde el 1º de enero de 1917, y durará en sus efectos hasta la terminación de las obras mencionadas en el Art. 1º, o hasta acabar de pagar la cantidad de cincuenta mil sueros que en ellas deban invertirse y los intereses que hubiere que abonar al empresario prestamista.

Dado, etc.

J. M. Carrion. - R. U. Equiguren."

Se pone en Tercera discusión el Proyecto que asigna fondos para las obras de canalización y pavimentación de Portoviejo, el que se aprueba sin modificación y pasa a la H. Cámara de Senadores.

En tercer debate el Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Aduanas, se aprueba, artículo por artículo, sin modificación alguna. En consecuencia pasa el Proyecto a la Comisión Tercera de Redacción.

Se aprueba en Tercera discusión, y pasa a la Comisión primera de Redacción el Proyecto que grava los edificios y solares de la ciudad de Esmeraldas, para invertir el producto en higienización de la misma población.

En segunda discusión el Proyecto de reformas a la Ley de Instrucción Pública, pasan a segunda los Arts. 1º y 2º, con las siguientes

indicaciones:

Del Dr. Arroyo del Río, que se suprime todo lo relacionado con el Director de Instrucción Primaria; y del Sr. Páez, que en el inciso respectivo del Art. se diga: "los Directores de Estudios serán los Gobernadores de Provincia."

El Art. 3º fue acogido a indicación de los Sr. Arroyo del Río y Gallegos Anda.

El Art. 4º pasa sin indicación.

El Art. 5º, con las siguientes: del Sr. Arroyo del Río, que dicho Art. diga: "Para ser Director de Estudios se necesita ser Profesor titulado de primera clase; y del Sr. Gallegos Anda, que en donde dice: "cinco años", se ponga "diez años."

Receso.

Se reinstala la sesión.

Pasa a segunda y a la Comisión segunda de Sanidad e Higiene el Proyecto que sigue:

El Congreso de la República del Ecuador, Decreto:

Art. 1º- El producto del uno por mil de la contribución territorial, en la provincia del Tungurahua, se destina durante diez años, a contar desde el 1º de Enero del año de la canalización de la ciudad de Ambato, cuyo Municipio se encargará de la ejecución de la obra y hará la recaudación del impuesto.

Estos fondos no podrán invertirse en otras obras; y si así sucediere, serán personal y pecuniariamente responsables los Concejales que ordenen el gasto y el Tesorero que lo ejecute.

Art. 2º El Ministro de Hacienda remitirá bajo su estricta responsabilidad, y directamente, al Concejo Cantonal de Ambato en los primeros días de enero de cada año, las correspondientes cartas de pago, las que serán cobradas por el Tesorero de la misma Corporación.

Art. 3º- Facíltase a la Municipalidad de Ambato para que cobre el impuesto del uno por mil a la propiedad urbana siempre que lo crea conveniente, a fin de incrementar los fondos destinados a la canalización de dicha ciudad. La recaudación de este impuesto correrá a cargo de la misma Corporación.

Art. 4º- Quedan en vigencia, en lo que no se opongan al presente, los Decretos Legislativos de 22 de setiembre de 1902, 19 de octubre de 1905 y 23 de setiembre de 1908.

Dado, etc.

Miguel Angel Albornoz. - Sergio E. Alcivar. - Jorge N. Sevilla. - E. Arroyo del Rio.

A tercera para el proyecto que ordena la construcción de un ferrocarril de Ghone a Quito y asigna fondos para la obra.

Se da cuenta de los Informes relacionados con la Ley de Aguas de...

Los Dres. Arroyo del Rio y Cabezas Borja proponen que se suspenda la discusión de los Informes mencionados y que se llame al Sr. Ministro de Hacienda para que concurre al debate del Proyecto a que ellos se refieren.

La Cámara aprueba la moción.

Termina la sesión.

El Presidente,

Miguel Angel Albornoz



El Secretario,

Antonio...

Acta N° 30

Sesión ordinaria del 19 de Septiembre

(1ª hora)

Se declara instalada a las once y sea en el Sr. Presidente D. Miguel Angel Albornoz, con asistencia de los Diputados D. Sr. Sergio E. Alcivar (Vicepresidente), Andrés Ambrosio, Andrés Alberto, Arroyo del Rio, Arroyo, Cabezas Borja, Carrizosa, Cuervo García, Díaz, Díaz Chirra, Equihenari, García Chimboga, Gallegos, Andía, Zamallo, Landa Alvarado, Landa Jorge, Ochoa, Páez, Páez Borja, Pino Rocca, Rendón, Roca, Sáenz, Sevilla, Vendra, y el Secretario.

Leída el acta de la sesión de la mañana del día 16 de los corrientes, se ha aprobado.

Por ser en primera discusión el siguiente Proyecto de Decreto.